



La Dirección de Área de Alumbrado Público

Artículo 251.-

I.- El diseño, presupuesto e implementación del programa anual de mantenimiento preventivo del alumbrado público del Municipio.

II.- El diseño, presupuesto e implementación de los programas de mejora al alumbrado público.

III.- Intervenir en la evaluación del anteproyecto de la red de alumbrado público a los desarrolladores que iniciaran los nuevos fraccionamientos.

Realizar la evaluación y expedir el dictamen técnico de alumbrado público para los fraccionamientos a municipalizar, cuidando que cumplan con el Reglamento y las Normas nacionales en la materia.

V.- Realizar la revisión de la facturación del alumbrado público y el alumbrado en la infraestructura propiedad del Municipio, proponiendo proyectos de mejoras en la búsqueda del ahorro de energía.

VI.- Realizar el avalúo de los daños a la infraestructura de alumbrado público de Municipio, originados por cualquier naturaleza.

VII.- Elaboración anual del censo eléctrico en coordinación con la Comisión Federal de Electricidad.

VIII.- Apoyos diversos a la Ciudadanía, dependencias oficiales, partidos políticos, organizaciones Ciudadanas, grupos religiosos, etc., en actividades del Municipio (fiestas patronales, actividades de organizaciones sociales, presentaciones musicales, etc.).

IX.- Revisar la infraestructura del alumbrado público propiedad del Municipio proponiendo proyectos de mejora para su mantenimiento.